



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA
LA MOLINA



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO CUSCO S.A. Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebra de una parte,

CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO CUSCO S.A., con RUC N° 20114839176, con domicilio en el inmueble N° 1624 ubicado en la Urb. Chachacomayoc de la Av. La Cultura, distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, debidamente representada por Gerente Central de Negocios, Gerente Central de Finanzas y Control de Gestión, Yovana Margot Enriquez Tisoc, identificada con DNI N° 24713607 y Gerente de Productos Pasivos y Servicios Financieros, Yan Tse Laos Oshiro, identificado con DNI N° 07522472 con poderes inscritos en la partida electrónica N° 11000484 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° X – Oficina Registral de Cusco, a quien en adelante se denominará “LA EMPRESA”; y de la otra parte,



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA, con RUC N° 20147897406, con domicilio legal en la avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector (i), Ph. D. Héctor Enrique Gonzáles Mora, identificado con DNI N° 08219975, designado mediante Resolución nro. 0572-2025-R-UNALM de fecha 4 de septiembre de 2025, a quien en adelante se denominará “LA UNALM”.

Toda referencia a LA EMPRESA y LA UNALM en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

LA EMPRESA es una institución dedicada a la intermediación financiera que desarrolla sus operaciones de ahorro y crédito en cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Ley de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, su Estatuto Social, y demás normas legales que regulan su el sector.

LA UNALM es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos departamentos académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú;
- Código Civil Peruano;
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS;
- Ley 30220, Ley Universitaria;
- Estatuto y Reglamento General de LA UNALM.

TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO MARCO

Establecer lineamientos para el desarrollo de Programas y Proyectos de desarrollo sostenible, incluyendo la investigación académica, de acuerdo con los alcances que se determinarán en los Convenios Específicos a celebrarse en el marco de presente Convenio:

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a:

1. Diseñar e implementar conjuntamente Programas y Proyectos con enfoque Sostenible.
2. Promover Programas de fortalecimiento de capacidades en temáticas vinculadas a la sostenibilidad.
3. Promover la incorporación de estudiantes y egresados de la UNALM en los procesos de selección de practicantes preprofesionales y profesionales.
4. Compartir información de interés común en temáticas relacionadas al presente convenio.
5. Promover el diseño y ejecución de proyectos de investigación, que contribuyan en la toma de decisiones y mejora de programas.
6. Otras actividades de cooperación que permita a **LAS PARTES** cumplir el objeto del Convenio.

El alcance de los compromisos de **LAS PARTES** se establecerá en Convenios Específicos que se suscribirán en el marco del presente Convenio.

QUINTA.- COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes:

Por **LA EMPRESA**:

Yan Tse Laos Oshiro, Gerente de Productos Pasivos y Servicios Financieros.

Correo electrónico: ylos@cmac-cusco.com.pe

Por **LA UNALM**:

El director de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica. Correo electrónico: dtpi@lamolina.edu.pe

En el caso que una de **LAS PARTES** decida sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los diez (10) días hábiles, en el domicilio señalado en la introducción del presente convenio.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Sobre la base del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** quedan autorizadas a suscribir convenios específicos, adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos y programas.

Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas a desarrollar, precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de **LAS PARTES**, entre otros.

SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO

La celebración del presente Convenio Marco no genera ningún compromiso financiero de las Partes. De ser convenido, los programas o actividades que se realicen en aplicación del presente Convenio, deberán estar debidamente presupuestados y financiados por ambas partes en concordancia y según se establezca en sus presupuestos institucionales. La UNALM solo realizará aportes no monetarios. De ser el caso, **LAS PARTES** realizarán en forma conjunta las gestiones para la búsqueda de apoyo de financiamiento de los programas y actividades derivadas del presente Convenio.

OCTAVA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Marco es de dos (2) años desde la fecha de firma de los representantes de **LAS PARTES**, pudiendo renovarse de común acuerdo.

NOVENA.- MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá mediante una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasarán a formar parte del Convenio suscrito entre **LAS PARTES**.

DÉCIMA. - USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS

LAS PARTES se comprometen en no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES que suscriben el presente convenio, son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a **LAS PARTES**, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** deberán considerar las siguientes disposiciones:

1. Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Marco, constituyen propiedad Intelectual de ambas partes.
2. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de **LAS PARTES** en individual, así como la propiedad común a **LAS PARTES**, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**.
3. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por **LAS PARTES**. Asimismo, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
4. La información que se genere como efecto de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio son propiedad de **LAS PARTES**, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual de terceros.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL USO DE LA INFORMACIÓN

Las partes intervinientes en el presente Convenio Marco acuerdan que toda información generada, compartida o a la que se tenga acceso con ocasión de su ejecución, será tratada con carácter reservado y únicamente utilizada para los fines directamente vinculados al cumplimiento de los objetivos del convenio. El uso, cesión o difusión de dicha información requerirá el consentimiento previo, expreso y por escrito de la parte que la haya proporcionado, salvo disposición en contrario establecida en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N.° 021-2019-JUS.

En particular, cuando dicha información incluya datos personales, las partes se obligan a respetar plenamente lo establecido en la Ley N.° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 016-2024-JUS, así como las directivas emitidas por la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales. Dichos datos no podrán ser utilizados para fines distintos a los pactados ni ser transferidos o puestos a disposición de terceros, bajo ninguna forma o modalidad, sin la debida autorización del titular de los datos o de la parte que los proporcionó.

Cada parte declara contar con medidas técnicas, legales y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de la información personal a la que tenga acceso, comprometiéndose a evitar su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado. Este deber de protección incluye la obligación de informar a su personal, proveedores, asesores y terceros involucrados sobre las restricciones aplicables y garantizar su cumplimiento, asumiendo plena responsabilidad en caso de incumplimiento.

Al término de la vigencia del presente convenio, los datos personales tratados deberán ser restituidos a su titular o, en su defecto, eliminados de forma segura, dejando constancia de ello a la otra parte. No se permitirá la conservación de copias, salvo en los casos expresamente permitidos por ley.

Cualquier vulneración a los compromisos establecidos en la presente cláusula hará responsable a la parte infractora por los daños y perjuicios ocasionados, incluyendo aquellos derivados de accesos indebidos, errores de sistemas, divulgaciones no autorizadas o mal manejo de la información por parte de su personal o terceros bajo su encargo. La parte afectada podrá ejercer las acciones legales correspondientes, incluyendo la solicitud de indemnización.

Las obligaciones contenidas en esta cláusula se extenderán automáticamente a todos los instrumentos jurídicos derivados del presente convenio, tales como convenios específicos, adendas, modificaciones o renovaciones, prevaleciendo sobre cualquier disposición en contrario que pudiera incorporarse en dichos documentos. En caso de discrepancia normativa, se aplicarán siempre las reglas más estrictas y protectoras del derecho fundamental a la protección de datos personales.

El deber de confidencialidad y protección de los datos personales permanecerá vigente incluso después de la terminación del convenio, hasta el cumplimiento cabal de las obligaciones de resguardo, devolución o eliminación segura de la información.



DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- b) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) Por mandato legal expreso.
- d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- e) Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

La resolución adoptada por una de **LAS PARTES** no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.

DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES**, en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.

De no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

DÉCIMA QUINTA.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

LAS PARTES certifican con carácter de declaración jurada que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita tales como la minería ilegal, minería informal o de otras actividades vinculadas al lavado de activos o provenientes de éstas o de actividades relacionadas con el financiamiento del terrorismo. **LAS PARTES** declaran conocer y cumplir con todas las normas nacionales relacionadas a temas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, y se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus recursos, así como aquellos recursos provenientes de sus socios, administradores, clientes, proveedores y empleados, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

Adicionalmente, **LAS PARTES** se comprometen a, (i) proporcionarse información de forma completa y veraz, respecto a sus personas, empleados, agentes, administradores, asesores, subcontratistas, proveedores, consultores u otra persona sobre la que ejerza autoridad (ii) proporcionar en un plazo razonable, la información complementaria que le sea requerida e (iii) informar a su contraparte sobre los cambios que se puedan producir en la información proporcionada por **LAS PARTES**.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA

LA MOLINA



En todo caso, si durante el plazo de vigencia del Convenio **LAS PARTES** y/o alguno de sus empleados, agentes, administradores, asesores, subcontratistas, proveedores, consultores y/o alguna persona que haya sido designada por **LAS PARTES** para alguna actividad y/o obligación del presente Convenio, llegasen a resultar involucrados en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) o en una interposición de denuncia penal relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, la parte no involucrada tendrá el derecho de resolver unilateralmente, de pleno derecho y de manera inmediata el Convenio, bastando para ello una comunicación escrita vía Notarial con un plazo de anticipación de cinco (5) días útiles, quedando cualquiera de **LAS PARTES** libre de indemnizar por cualquier daño o perjuicio que éste último pudiera alegar, y sin perjuicio del derecho de la Compañía de exigir la respectiva indemnización a alguna de **LAS PARTES** por daños y perjuicios en caso se haya visto perjudicada patrimonialmente y/o en su imagen.

DÉCIMA SEXTA. – MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

Es de interés de LAS PARTES que la ejecución del presente Convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos a terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de LAS PARTES o de terceros, que pretendan: (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de LAS PARTES; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios empleados o agentes públicos, vinculados a cualquiera de las acciones referidas en el numeral (i).

En tal sentido, LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, están orientadas a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente y de manera expresa al otro, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una vulneración de la presente cláusula o de cualquiera de las Normas Anticorrupción por parte de su contraparte.





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA

LA MOLINA



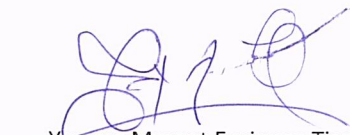
Caja
Cusco

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LOS DOMICILIOS

Para todos los efectos de notificaciones y comunicaciones, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando ambas partes de acuerdo firman el presente Convenio en dos ejemplares impresos el 24 de octubre de 2025.

Por LA EMPRESA


Yovana Margot Enriquez Tisoc
Gerente Central de Negocios

Por LA UNALM


Ph. D. Héctor Enrique Gonzáles Mora
Rector (i)



Por LA EMPRESA


Yan Tse Laos Oshiro
Gerente de Productos Pasivos y Servicios Financieros